

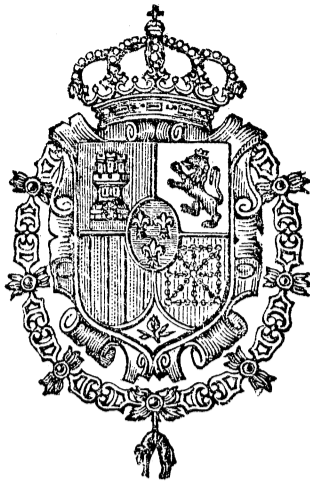
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.

PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes. Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. José Lizón de la Cárcel, Magistrado electo de la Audiencia de lo criminal de Talavera de la Reina; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Lorca, vacante por haber sido también trasladado D. José Sebastián Méndez.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Accediendo á lo solicitado por D. José Sebastián Méndez y Martín, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Lorca; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Talavera de la Reina, vacante por haber sido también trasladado el electo D. José Lizón.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Accediendo á lo solicitado por D. Fermín Díaz del Castillo, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Albuñol; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Ciudad Real, vacante por promoción de D. Guillermo Marín.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Accediendo á lo solicitado por D. Rafael Hernández Villarejo, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Alicante; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Avila, vacante por promoción de D. Gonzalo Valdés.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Accediendo á lo solicitado por D. Rafael Castellanos y Moreno, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Lorca; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Alicante, vacante por haber sido también trasladado D. Rafael Hernández.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno tercero á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Jaén, vacante por traslación del electo D. Andrés Tornos, á D. Vicente Pérez de Celis y Bores, Juez de primera instancia de Santander, que ocupa el núm. 15 en el escalafón de su clase.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Méritos y servicios de D. Vicente Pérez de Celis y Bores.

Se le expidió el título de Abogado en 14 de Julio de 1864, habiendo ejercido la profesión en Potes desde Julio de 1868 hasta 1870.

En 11 de Noviembre de 1865 se le nombró Promotor fiscal de Hacienda de Santander, de cuyo cargo tomó posesión en 11 de Diciembre siguiente.

En 16 de Enero de 1867 fué declarado cesante; cesó en 21 del mismo mes.

En 13 de Febrero de 1870 se le nombró para la Promotoría fiscal de Potes, de entrada, de la que tomó posesión en 1.º de Marzo siguiente.

En 10 de Febrero de 1871 trasladado á la de Cabuérniga.

En 10 de Julio de dicho año á la de Reinosa.

En 22 de Enero de 1872 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Entrambasaguas, de entrada, del que tomó posesión en 21 de Febrero siguiente.

En 6 de Abril del mismo año trasladado al de Cabuérniga.

En 18 de Diciembre de 1878 al de Cocentaina.

En 30 de dicho mes y año nombrado para el de Cervera del Río Pisuegra.

En 6 de Diciembre de 1879 trasladado al de Villacarrido.

En 1.º de Enero de 1883 promovido al de Avila, de término; tomó posesión en 30 del mismo mes.

En 30 de Octubre del mismo año trasladado al de Santander; en 28 de Noviembre tomó posesión.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno cuarto á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Plasencia, vacante por haber sido también promovido D. José Donoso, á D. Joaquín Sanz y de la Torre, Juez

de primera instancia de Pamplona, que ocupa el número 12 en el escalafón de su clase.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Méritos y servicios de D. Joaquín Sanz y de la Torre.

Se le expidió el título de Abogado en 14 de Diciembre de 1868.

En 18 de Enero de 1869 nombrado para la Promotoría fiscal de Valderrobres; tomó posesión en 1.º de Febrero siguiente.

En 22 de Abril de dicho año se dispone que el anterior nombramiento se entienda en comisión.

En 16 de Diciembre del mismo año trasladado á la de Castellote.

En 21 de Agosto de 1871 á la de Híjar.

En 10 de Marzo de 1880 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Tremp, de entrada, del que se posesionó en 10 de Mayo siguiente.

En 23 de Junio del mismo año trasladado al de Montalbán.

En 20 de Diciembre de 1882 promovido al de Teruel, de término; tomó posesión en 18 de Enero de 1883.

En 8 de Febrero de 1886 trasladado al de Pamplona.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno primero á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Albuñol, vacante por traslación de D. Fermín Díaz, á D. Inocencio Esteban y Roldán, Juez de primera instancia electo de Las Palmas, que ocupa el núm. 11 en el escalafón de su clase y 1.º entre los de la Península.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Méritos y servicios de D. Inocencio Esteban y Roldán.

Se le expidió el título de Abogado en 26 de Mayo de 1849, habiendo ejercido la profesión en Santa María de Nieva desde Junio de dicho año hasta Agosto de 1870.

En 17 de Febrero de 1869 nombrado para la Promotoría fiscal de Santa María de Nieva; tomó posesión en 28 del mismo mes.

En 7 de Diciembre de 1870 trasladado á la de Sepúlveda.

En 10 de Febrero de 1874 á la de Piedrahita.

En 18 de Diciembre de 1880 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Arenas de San Pedro, de entrada; posesión en 17 de Enero siguiente.

En 23 de Junio de 1881 trasladado al de Atienza.

En 13 de Julio siguiente repuesto en Arenas de San Pedro.

En 1.º de Diciembre del mismo año trasladado al de Puente del Arzobispo.

En 20 de Diciembre de 1882 promovido al de Cuenca, de término; tomó posesión en 17 de Enero de 1883.

En 15 de Febrero del mismo año trasladado al de Talavera.

En 13 de Febrero de 1886 al de Algeciras.

En 2 de Marzo del mismo año al de Badajoz.

En 30 de Septiembre de dicho año al de Santa Cruz de Tenerife.

En 13 de Octubre del referido año al de Las Palmas.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno segundo á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Lorca, vacante por traslación de D. Rafael Castellanos, á D. Vicente Piñó y Vilanova, Abogado fiscal de la territorial de Valencia, que ocupa el núm. 12 en el escalafón de su clase.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel Alonso Martínez.

Méritos y servicios de D. Vicente Piñó y Vilanova.

Se le expidió el título de Abogado en 4 de Agosto de 1866, ejerciendo la profesión en Valencia desde 27 de Septiembre de 1866 á 31 del mismo mes de 1869.

En 3 de Diciembre de 1869 se le nombró para la Promotoría fiscal de entrada de Requena, de la que tomó posesión en 13 del mismo mes.

En 21 de Diciembre de 1870 se le trasladó á la de Liria, posesionándose en 5 de Enero de 1871.

En 23 del mismo mes y año se le trasladó á la de Enguera, posesionándose en 27 de Febrero.

En 20 de Noviembre se le trasladó á la de Montblanch, posesionándose en 19 de Diciembre.

En 10 de Junio de 1872 á la de Salas de los Infantes, electo.

En 26 de Junio á la de Vinaroz, tomando posesión en 26 de Julio.

En 7 de Mayo de 1876 fué promovido á la Promotoría de ascenso de Quintanar de la Orden, tomando posesión en 6 de Junio.

En 20 de Marzo de 1875 se le declaró cesante, á su instancia.

En 14 de Octubre de 1878 se le nombró Promotor fiscal de Lucena, tomando posesión en 14 de Noviembre.

En 17 de Febrero de 1879 se le trasladó á Sagunto, posesionándose en 27 de Marzo.

En 1.º de Enero de 1883 se le nombró Juez de primera instancia de Hoyos; no tomó posesión.

En 31 de Enero de 1883 nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de San Mateo; posesión en 10 de Febrero siguiente.

En 17 de Septiembre de 1884 trasladado de Abogado fiscal á la territorial de Valencia; posesión en 16 de Octubre siguiente.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

SENORA: La necesidad de un personal idóneo para auxiliar del Cuerpo de Estado Mayor en las Capitanías generales motivó la creación del de Secciones-Archivo por Real decreto de 14 de Febrero de 1844, y más tarde, en vista de los beneficios resultados con él obtenidos, ha sufrido diversos aumentos con objeto de hacer extensivos sus servicios á Gobiernos militares de excepcional importancia, como los de Madrid, Cádiz y Cartagena, á las Comandancias generales de Ceuta y Campo de Gibraltar y al Depósito de la Guerra. Análogos cometidos á los de este Cuerpo desempeñan en el Ministerio de la Guerra y Consejo Supremo de Guerra y Marina los empleados en sus archivos, que forman dos pequeñas agrupaciones con escalas independientes, y también son de igual índole los encomendados á los Oficiales y Auxiliares del Consejo de Redenciones y Enganches militares y Dirección del Clero castrense y á los Oficiales del Ejército auxiliares de los restantes Gobiernos militares.

Nótanse á primera vista la viciosa organización de este conjunto, compuesto de tan heterogéneos elementos para satisfacer á un mismo objeto, y la conveniencia de reunir en un solo Cuerpo dependiente del Jefe superior del de Estado Mayor los llamados á auxiliar en las oficinas militares el servicio exclusivamente burocrático, consiguiendo armonizar, como es justo, los derechos de cuantos á él se dedican, apartándose por completo de la activa vida militar, y poseer un personal de especiales conocimientos para esta clase de trabajos, no siempre fácil de encontrar entre los que perteneciendo á las armas del Ejército carecen de la estabilidad que aquellos cargos requieren, por ser incompatible con la aptitud que deben conservar para servir en filas. Completan este organismo los Escribientes militares que por la índole de sus ocupaciones adquieren la instrucción y conocimientos necesarios para desempeñar cumplidamente las funciones propias de este Cuerpo en todos sus empleos.

Otra consideración de importancia suma ligada con el porvenir de los Cuerpos de Secciones-Archivo y Escribientes militares tiene en su apoyo la organización del que se propone. El Real decreto de 13 de Diciembre de 1883 creando la escala de reserva en Infantería, y el de 30 de Agosto de 1884 cerrando todo ingreso en Estado Mayor de Plazas, privaron del ascenso á Comandantes de este Cuerpo á los que no eran entonces Oficiales primeros de Secciones-Archivo, resultando que un cierto número de los actuales no tiene posibilidad de ascenso, y que para los Oficiales segundos y terceros, lo mismo que para los Escribientes militares sirve de término á la carrera el empleo de Capitán Oficial primero, sin que se haya dictado medida alguna que les compense de la pérdida del derecho de ascender á Comandantes de Estado Mayor de Plazas, único medio reglamentario que tenían para ser Jefes.

La plantilla del nuevo Cuerpo hace desaparecer esa anómala situación, estableciendo para su personal categorías análogas á las del Ejército hasta Coronel inclusive, y ofreciéndole un porvenir que hoy no tiene en armonía con sus servicios, proporciona á la vez innegables ventajas á la organización de las dependencias en que hayan de prestarlos. Para la formación de la plantilla se ha tenido además en cuenta la necesidad de que exista una conveniente relación entre los que figuren en cada empleo para conseguir una marcha regular en los ascensos, y que el Cuerpo auxiliar propuesto satisfaga justificadas exigencias del servicio, que se hacían sentir con entera independencia de esta reforma, especialmente en el personal de Escribientes militares.

Se respetan los derechos adquiridos y se facilita el pase á la reserva de los Oficiales de Secciones-Archivo, en armonía con lo preceptuado en los decretos ya citados y como medio de acelerar algún tanto el ascenso de estos Oficiales, que cuentan mucha antigüedad en sus empleos.

La nueva organización producirá un gasto de 1.343.750 pesetas, y ascendiendo á 1.343.841 pesetas el importe de los diversos créditos consignados hoy en presupuesto para el personal que ha de formar el Cuerpo auxiliar, resulta que se obtendrá una economía de 91 pesetas, consiguiendo á la vez unificar el servicio y mejorar el porvenir de los que hoy lo tienen tan limitado.

Un reglamento fijará los detalles de organización y servicio de este Cuerpo y los derechos pasivos y ventajas que la ley conceda á los que de él formen parte, que tendrán retiro forzoso por edad, en consonancia con lo dispuesto para los que han de ingresar en él.

En vista de las razones expuestas y juzgando el Ministro que suscribe que el bien del servicio y un interés de justicia exigen esta reforma, tiene, Señora, el honor de someter á la aprobación de V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, el adjunto decreto.

Madrid 7 de Diciembre de 1886.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,

Ignacio María de Castillo.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea un Cuerpo político-militar que se denominará *Cuerpo auxiliar de oficinas militares*.

Art. 2.º El personal de este Cuerpo tendrá á su cargo los Archivos del Ministerio de la Guerra, Consejo Supremo de Guerra y Marina, Junta Superior Consultiva de Guerra, Direcciones generales de las armas, Depósito de la Guerra, Consejo de Redenciones y Enganches, Capitanías generales y Comandancias generales, y pertenecerán á él los Auxiliares de las Capitanías generales, Depósito de la Guerra, Consejo de Redenciones y Enganches, Dirección del Clero castrense y Gobiernos militares de provincias y plazas y los Escribientes de las mismas dependencias y de las Auditorías de Guerra.

Art. 3.º Constará el nuevo Cuerpo de:
Tres Archiveros primeros, con el sueldo anual de 6.900 pesetas.

Seis ídem segundos, con el ídem de 5.400.

Veintiocho ídem terceros, con el ídem de 4.800.

Cuarenta y ocho Oficiales primeros, con el ídem de 3.000.

Setenta y cinco ídem segundos, con el ídem de 2.250.

Setenta ídem terceros, con el ídem de 1.950.

Noventa Escribientes mayores, con el ídem de 1.750.

Ciento ídem de primera, con el ídem de 1.500.

Ciento veinte ídem de segunda clase, con el ídem de 1.250.

Y doscientos cuarenta ídem de tercera clase, con el ídem de 1.000.

Este personal se distribuirá como determina el adjunto cuadro orgánico, que podrá variarse según lo exijan las necesidades del servicio.

Art. 4.º Los empleos señalados en el artículo anterior serán asimilados á los del Ejército que se indican á continuación:

Los Archiveros primeros á Coroneles.

Los Archiveros segundos á Tenientes Coroneles.

Los Archiveros terceros á Comandantes.

Los Oficiales primeros á Capitanes.

Los Oficiales segundos á Tenientes.

Y los Oficiales terceros á Alféreces.

Los Escribientes mayores y los de primera clase tendrán consideración de Alféreces, en atención á que su nombramiento es de Real orden y disfrutan sueldo de 1.500 pesetas inclusive en adelante; los demás Escribientes se asimilarán á sargentos primeros.

Art. 5.º Este Cuerpo será de escala cerrada y todos los ascensos se obtendrán por rigurosa antigüedad sin defectos. Sus individuos tendrán derecho á licencias, asistencia facultativa, ingreso en el Cuerpo de Inválidos, indemnizaciones, pluses, raciones, alojamientos, bagajes y demás beneficios que correspondan á los del Ejército á quienes están asimilados.

Art. 6.º Las recompensas á que se hagan acreedores los individuos de este Cuerpo se otorgarán con sujeción á las disposiciones que rijan para los Cuerpos de escala cerrada, y, á excepción de la Cruz de San Hermenegildo, podrán obtener las condecoraciones que se conceden á las correspondientes clases del Ejército.

Art. 7.º Los individuos de este Cuerpo y sus familias obtendrán los derechos pasivos que señalen las leyes.

Art. 8.º Los que compongan el Cuerpo auxiliar podrán pasar á la situación de retirado: primero, por edad; segundo, por inutilidad física justificada; tercero, por voluntad propia; cuarto, por postergación para el ascenso en tres años consecutivos.

También podrá concedérseles la licencia absoluta cuando la soliciten.

Art. 9.º Serán separados ó despedidos del Cuerpo los que cometan faltas graves, debidamente justificadas por medio de expediente gubernativo en la forma prevenida para los individuos del Ejército.

Art. 10. El retiro forzoso será para los Archiveros primeros á la de edad de sesenta y cuatro años, para los segundos y terceros á la edad de sesenta y dos, para los Oficiales á los sesenta y para los Escribientes á los cincuenta y cinco, que son las marcadas en las leyes vigentes para los Cuerpos asimilados, respetándose el mejor derecho que puedan tener algunos de los que formen el nuevo Cuerpo.

Art. 11. Los individuos de este Cuerpo quedan sujetos para cuanto se relacione con el servicio á las Ordenanzas del Ejército y al Código penal militar.

Art. 12. El Jefe superior del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército lo será también del Cuerpo auxiliar, y ambos tendrán el mismo Centro directivo.

Art. 13. Para esta organización servirá de base la de los Cuerpos de Secciones-Archivo y Escribientes militares, que formarán el núcleo del Cuerpo auxiliar. También ingresarán desde luego en este Cuerpo el personal de los Archivos del Ministerio de la Guerra y Consejo Supremo de Guerra y Marina y los empleados político militares del Consejo de Redenciones y Enganches y de la Dirección general del Clero castrense.

Art. 14. El personal que con arreglo al artículo anterior ha de ingresar en el nuevo Cuerpo lo verificará, en atención á sus actuales sueldos y categorías, con los empleos siguientes:

Cuerpo de Secciones-Archivo.

Los Oficiales primeros con el empleo de Oficiales primeros.

Los Oficiales segundos con el de Oficiales segundos.

Los Oficiales terceros con el de Oficiales terceros.

Cuerpo de Escribientes militares.

Los Escribientes militares de primera clase con el de Escribientes mayores.

Los Escribientes de segunda clase con el de Escribientes de primera.

Los Escribientes de tercera clase con el de Escribientes de segunda.

Los Escribientes de cuarta clase con el de Escribientes de tercera.

Personal del Archivo del Ministerio de la Guerra.

El Archivero Mayor con el empleo de Archivero primero.

El Oficial primero con el de Archivero tercero.

El Oficial segundo con el de Oficial primero.

El Oficial tercero con el de Oficial segundo.

El Oficial cuarto con el de Oficial tercero.

Los Escribientes de primera con el de Escribientes de primera.

Los Escribientes de segunda con el de Escribientes de tercera.

Personal del Archivo del Consejo Supremo.

El Archivero con el empleo de Archivero tercero.

El Oficial primero con el de Oficial primero.

El Oficial segundo con el de Oficial segundo.

El Auxiliar con el de Oficial tercero.

Personal del Consejo de Redenciones.

El Oficial primero con el empleo de Archivero primero.

Los Oficiales segundos con el de Archiveros terceros.

Los Oficiales terceros con el de Archiveros terceros.

Los Oficiales cuartos con el de Archiveros terceros.

El Oficial quinto con el de Oficial primero.

Los Auxiliares primeros con el de Oficiales segundos.

Los Auxiliares segundos con el de Oficiales terceros.

Los Escribientes con el de Escribientes de primera clase.

Los Escribientes temporeros con el de Escribientes de tercera clase.

Personal de la Dirección del Clero castrense.

Los Oficiales segundos con el de Archiveros terceros.

El Oficial Archivero con el de Archivero tercero.

El Auxiliar primero con el de Oficial segundo.

Los Auxiliares segundos con el de Oficial tercero.

El Escribiente auxiliar con el de Escribiente de segunda.

Art. 15. Los empleados en los Archivos del Ministerio de la Guerra y Consejo Supremo de Guerra y Marina y los del Consejo de Redenciones y enganches y Dirección del Clero castrense, que ingresan con las categorías de Archiveros asignadas en el artículo anterior, se colocarán en las escalas respectivas por las antigüedades de sus empleos en la forma siguiente:

1.º Los que procedan de las clases de Jefes ú Oficiales del Ejército.

2.º Los de las otras procedencias.

Los de las mismas dependencias que ingresan con las categorías de Oficiales y Escribientes se colocarán en las escalas respectivas del modo siguiente:

1.º Los que procedan de las clases de Oficiales y sargentos del Ejército que no hayan sido licenciados se colocarán en el lugar que les corresponda por las antigüedades de su último empleo.

2.º Los de los demás procedencias después de los que disfrutaban iguales empleos y han sido de los Cuerpos de Secciones Archivo y Escribientes militares.

Art. 16. Los individuos comprendidos en los artículos anteriores que disfrutaban en la actualidad sueldo superior al que les corresponda por su empleo en el Cuerpo de nueva creación seguirán percibiendo aquél en concepto de sobresueldo personal hasta que asciendan al empleo superior inmediato.

Art. 17. Los Oficiales primeros de Secciones-Archivo que tienen derecho á ascender á Comandantes del Cuerpo de Estado Mayor de plazas podrán optar á este empleo cuando les corresponda el ascenso, si lo prefieren, á continuar en el nuevo Cuerpo, siendo entonces baja definitiva en él.

Art. 18. Los Oficiales de Secciones-Archivo que no deseen ingresar en el Cuerpo auxiliar podrán pasar por esta sola vez á la escala de reserva del arma de Infantería, en la que se colocarán con arreglo á las antigüedades de sus empleos personales. Para solicitarlo se concede un plazo de treinta días en la Península é islas Baleares y de cuarenta en Canarias, á contar desde el día de la publicación de este decreto.

Art. 19. Para completar la plantilla señalada en el art. 3.º, se hará una convocatoria entre los Jefes y Oficiales de las escalas activas y sargentos de las armas y Cuerpos del Ejército y cubrirán las plazas siguientes:

Un Archivero primero. Podrán optar los Coroneles.

Seis Archiveros segundos. Podrán optar los Tenientes Coroneles.

Diez y siete Archiveros terceros. Podrán optar los Comandantes.

Diez y nueve Oficiales primeros. Podrán optar los Capitanes.

Treinta Oficiales segundos. Podrán optar los Tenientes.

Treinta y cinco Oficiales terceros. Podrán optar los Alféreces.

Treinta y siete Escribientes de tercera. Podrán optar los sargentos.

Art. 20. El orden de preferencia para la admisión de Jefes y Oficiales en el nuevo Cuerpo será:

Primero. Los que se hallen en la actualidad desempeñando los destinos comprendidos en el art. 2.º

Segundo. Los Jefes que hayan pertenecido como Oficiales al Cuerpo de Secciones-Archivo.

Tercero. Los Jefes y Oficiales que se hallen en activo servicio y lo hayan prestado en alguna dependencia militar.

Cuarto. Los Jefes y Oficiales con buenas notas y conocimiento de los servicios en las oficinas militares.

Art. 21. Los Jefes y Oficiales del Ejército que deseen ingresar en este Cuerpo para completar su dotación orgánica lo solicitarán por medio de instancia antes del 31 del mes actual, y una Junta de Jefes del Ejército, presidida por el General Subsecretario del Ministerio de la Guerra, elegirá entre aquéllos los que por sus circunstancias hayan de ser propuestos para su ingreso en dicho Cuerpo, que tendrá lugar de Real orden.

Los nombrados serán baja en sus armas ó Cuerpos respectivos y alta en el de nueva creación.

Art. 22. Los Jefes y Oficiales del Ejército á que se refiere el artículo anterior tendrán en el nuevo Cuerpo la antigüedad de la fecha de su ingreso, colocándose á continuación de los Archiveros ú Oficiales de la clase correspondiente, con arreglo á las antigüedades de sus empleos.

Art. 23. Los Escribientes de nuevo ingreso tomarán puesto en la escala de los de tercera clase, después de los actuales y con arreglo á sus antigüedades.

Art. 24. Los Escribientes continuarán disfrutando las pensiones de cruces y premios de constancia que perciban á su ingreso en el Cuerpo; pero cesarán en los de reenganche de que estuvieran en posesión.

Art. 25. Una vez constituido el Cuerpo auxiliar, el ingreso se verificará por Escribiente de tercera clase, y tendrán opción á él los sargentos primeros ó segundos del Ejército que lo soliciten y reúnan las condiciones reglamentarias.

Art. 26. Los individuos que formen el nuevo Cuerpo percibirán sus sueldos hasta que rija el próximo presupuesto con cargo á los mismos capítulos y artículos del actual por donde hoy lo verifican, siempre que sea posible, y los restantes por el cap. 8.º, artículo 1.º, cuyo crédito se considerará ampliado en la suma que se deduzca de los capítulos y artículos por donde aquéllos cobran hoy y en que habrá sobrante.

Art. 27. Los Jefes y Oficiales que desempeñan en las Direcciones el cargo de Archiveros, y los Auxiliares de las Capitanías generales y Gobiernos militares de provincias y plazas que no ingresen en el nuevo Cuerpo, continuarán en sus destinos hasta que se presenten los nombrados pertenecientes al Cuerpo auxiliar, y entonces quedarán á disposición de los Directores generales respectivos para obtener la colocación que les corresponda.

Art. 28. Interin se juzga oportuno organizar Secciones de este Cuerpo en las provincias de Ultramar, los Oficiales de Secciones-Archivo que prestan sus servicios en aquellos Ejércitos ingresarán á su regreso á la Península en el Cuerpo auxiliar creado por este decreto, colocándose en las escalas de sus clases respectivas por la antigüedad de sus empleos del Cuerpo. Las vacantes de Ultramar que se produzcan por este regreso se cubrirán en la forma dispuesta hoy para el de Secciones-Archivo.

Art. 29. Un reglamento especial, que será complemento de este decreto, determinará los deberes, obligaciones, derechos, servicio, uniforme y divisas del personal del Cuerpo auxiliar.

Art. 30. El Ministro de la Guerra dictará las disposiciones convenientes para la ejecución de cuanto queda preceptuado.

Art. 31. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo determinado en este decreto.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Ignacio María de Castillo.

CUADRO ORGÁNICO

DEPENDENCIAS	ARCHIVEROS			OFICIALES			Escribientes...
	Primeros.	Segundos.	Terceros.	Primeros.	Segundos.	Terceros.	
Ministerio de la Guerra.....	1	»	2	2	2	2	72
Consejo Supremo de Guerra y Marina.....	1	»	»	1	1	1	27
Junta superior Consultiva de guerra.....	»	»	1	»	1	»	11
Depósito de la Guerra.....	»	1	1	5	3	1	6
Consejo de Redenciones y Enganches.....	1	»	6	1	4	10	36
Cuarto Militar de S. M.....	»	»	»	»	»	»	2
<i>Dirección general.</i>							
De Infantería.....	»	1	1	1	1	1	80
De Caballería.....	»	1	»	1	1	1	24
De Artillería.....	»	»	»	»	1	1	14
De Ingenieros.....	»	»	»	»	1	1	13
De Instrucción militar.....	»	»	»	»	1	»	7
De Administración y Sanidad Militar.....	»	1	1	1	1	2	»
Del Cuerpo Jurídico.....	»	»	»	»	1	»	8
Del Clero castrense.....	»	»	2	»	1	2	3
De Inválidos.....	»	»	»	»	1	»	2
<i>Castilla la Nueva.</i>							
Capitanía general.....	»	1	1	3	2	2	15
Auditoría de guerra.....	»	»	»	»	»	»	3
Gobierno militar de Madrid.....	»	»	»	1	2	2	8
Mayoría de Plaza.....	»	»	»	»	»	»	1
Gobierno militar de Toledo.....	»	»	»	1	»	1	2
Idem de Ciudad Real.....	»	»	»	»	1	»	1
Idem de Cuenca.....	»	»	»	»	1	»	1
Idem de Guadalajara.....	»	»	»	»	1	»	1
Idem de Segovia.....	»	»	»	»	1	»	1
Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba.....	»	»	»	»	»	»	10
<i>Cataluña.</i>							
Capitanía general.....	»	1	»	1	2	2	12
Auditoría de guerra.....	»	»	»	»	»	»	2
Gobierno militar de Barcelona.....	»	»	»	1	1	1	5
Mayoría de Plaza.....	»	»	»	»	»	»	1
Gobierno militar de Gerona.....	»	»	»	»	»	»	2
Idem de Lérida.....	»	»	»	»	1	»	2
Idem de Tarragona.....	»	»	»	»	1	»	1
Idem de Figueras.....	»	»	»	»	1	»	1
Idem de Seo de Urgel.....	»	»	»	»	1	»	1
Idem de Monjuich.....	»	»	»	»	1	»	1
<i>Andalucía.</i>							
Capitanía general.....	»	»	1	1	2	2	8
Auditoría de guerra.....	»	»	»	»	»	»	2
Gobierno militar de Sevilla.....	»	»	»	»	»	»	3
Mayoría de Plaza.....	»	»	»	1	»	1	1
Gobierno militar de Cádiz.....	»	»	»	1	»	1	2
Idem de Córdoba.....	»	»	»	1	»	»	2
Idem de Huelva.....	»	»	»	1	»	»	1
Comandancia general de Gibraltar.....	»	»	»	1	»	1	2
<i>Valencia.</i>							
Capitanía general.....	»	»	1	1	2	2	8
Auditoría de guerra.....	»	»	»	»	»	»	2
Gobierno militar de Valencia.....	»	»	»	1	»	1	3
Mayoría de Plaza.....	»	»	»	»	»	»	1
Gobierno militar de Alicante.....	»	»	»	»	1	»	1
Idem de Castellón.....	»	»	»	»	1	»	1
Idem de Albacete.....	»	»	»	»	1	»	1
Idem de Murcia y Cartagena.....	»	»	»	1	»	1	2
<i>Castilla la Vieja.</i>							
Capitanía general.....	»	»	1	1	1	2	8
Auditoría de guerra.....	»	»	»	»	»	»	1
Gobierno militar de Valladolid.....	»	»	»	1	»	1	2
Mayoría de Plaza.....	»	»	»	»	»	»	1
Gobierno militar de Avila.....	»	»	»	»	1	»	1
Idem de León.....	»	»	»	»	1	»	1
Idem de Oviedo.....	»	»	»	»	1	»	1
Idem de Palencia.....	»	»	»	»	1	»	1
Idem de Salamanca.....	»	»	»	»	1	»	1
Idem de Zamora.....	»	»	»	»	1	»	2
<i>Aragón.</i>							
Capitanía general.....	»	»	1	1	1	2	6
Auditoría de guerra.....	»	»	»	»	»	»	1
Gobierno militar de Zaragoza.....	»	»	»	1	»	1	2
Mayoría de Plaza.....	»	»	»	»	»	»	1
Gobierno militar de Teruel.....	»	»	»	»	1	»	1
Idem de Huesca.....	»	»	»	1	»	»	1
Idem de Jaca.....	»	»	»	1	»	»	1
<i>Burgos.</i>							
Capitanía general.....	»	»	1	1	1	2	7
Auditoría de guerra.....	»	»	»	»	»	»	1
Gobierno militar de Burgos.....	»	»	»	1	»	1	2
Suma y sigue.....	3	6	20	35	52	48	458

DEPENDENCIAS	ARCHIVEROS			OFICIALES			Escriben-tes...
	Primeros.	Segundos.	Terceros.	Primeros.	Segundos.	Terceros.	
Suma anterior....	3	6	20	35	53	48	458
Mayoría de Plaza.....	»	»	»	»	»	»	1
Gobierno militar de Logroño...	»	»	»	»	1	»	1
Idem de Soria.....	»	»	»	»	»	1	1
Idem de Santander.....	»	»	»	»	1	»	2
Idem de Santoña.....	»	»	»	1	»	»	2
<i>Galicia.</i>							
Capitanía general.....	»	»	1	1	1	2	5
Auditoría de guerra.....	»	»	»	»	»	»	1
Gobierno militar de la Coruña..	»	»	»	1	»	1	2
Mayoría de Plaza.....	»	»	»	»	»	»	1
Gobierno militar de Lugo.....	»	»	»	»	1	»	1
Idem de Orense.....	»	»	»	»	1	»	1
Idem de Pontevedra y Vigo.....	»	»	»	»	1	»	1
<i>Granada.</i>							
Capitanía general.....	»	»	1	1	1	2	9
Auditoría de guerra.....	»	»	»	»	»	»	1
Gobierno militar de Granada...	»	»	»	1	»	1	3
Mayoría de Plaza.....	»	»	»	»	»	»	1
Gobierno militar de Almería...	»	»	»	»	1	»	1
Idem de Málaga.....	»	»	»	1	»	»	2
Idem de Jaén.....	»	»	»	»	1	»	1
Idem de Melilla.....	»	»	»	»	1	»	1
<i>Extremadura.</i>							
Capitanía general.....	»	»	1	»	2	1	3
Auditoría de guerra.....	»	»	»	»	»	»	1
Gobierno militar de Badajoz...	»	»	»	1	»	1	2
Mayoría de Plaza.....	»	»	»	»	»	»	1
Gobierno militar de Cáceres....	»	»	»	»	1	»	1
<i>Vascongadas.</i>							
Capitanía general.....	»	»	1	»	2	1	6
Auditoría de guerra.....	»	»	»	»	»	»	1
Gobierno militar de Alava.....	»	»	»	1	»	1	2
Mayoría de Plaza.....	»	»	»	»	»	»	1
Gobierno militar de Guipúzcoa..	»	»	»	1	»	1	1
Idem de Vizcaya.....	»	»	»	1	»	»	1
<i>Navarra.</i>							
Capitanía general.....	»	»	1	»	1	2	5
Auditoría de guerra.....	»	»	»	»	»	»	1
Gobierno militar de Navarra....	»	»	»	1	»	1	2
Mayoría de Plaza.....	»	»	»	»	»	»	1
<i>Canarias.</i>							
Capitanía general.....	»	»	1	»	1	1	4
Auditoría de guerra.....	»	»	»	»	»	»	1
Gobierno militar de Santa Cruz de Tenerife.....	»	»	»	1	»	1	2
Mayoría de Plaza.....	»	»	»	»	»	»	1
Gobierno militar de Gran Canaria.....	»	»	»	»	1	»	2
<i>Baleares.</i>							
Capitanía general.....	»	»	1	»	1	1	4
Auditoría de guerra.....	»	»	»	»	»	»	1
Gobierno militar de Palma.....	»	»	»	1	»	1	2
Mayoría de Plaza.....	»	»	»	»	»	»	1
Gobierno militar de Mahón.....	»	»	»	»	1	»	1
<i>Comandancia general de Ceuta.</i>							
Comandancia general.....	»	»	1	»	1	1	4
Auditoría de guerra.....	»	»	»	»	»	»	1
Mayoría de Plaza.....	»	»	»	»	»	»	1
TOTAL.....	3	6	28	48	75	70	550

Madrid 7 de Diciembre de 1886.—CASTILLO.

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en disponer que el Mariscal de Campo Don Federico Esponda y Morell cese en el cargo de Gobernador militar de la provincia de Santander y plaza de Santoña; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios. Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA
El Ministro de la Guerra,
Ignacio María de Castillo.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Santander y plaza de Santoña al Brigadier D. Pedro Mella y Montenegro. Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA
El Ministro de la Guerra,
Ignacio María de Castillo.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Jefe de brigada del distrito militar de Castilla la Vieja al Brigadier D. Luis López Cordón. Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA
El Ministro de la Guerra,
Ignacio María de Castillo.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS
En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Málaga á D. Mariano Altolaguirre, que sirve igual cargo en la de Córdoba. Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA
El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Córdoba á D. Francisco Laborda, que sirve igual cargo en la de Albacete. Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA
El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Albacete á D. Juan Bol, que sirve igual cargo en la de Málaga. Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA
El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Francisco Javier Maureta, Delegado de Hacienda en la provincia de Jaén. Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA
El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Jaén á D. Enrique Barrera, que sirve igual cargo en la de Cuenca. Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA
El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Cuenca á D. José Alcalde y Fernández, que sirve igual cargo en la de Alava. Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA
El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Alava á D. Enrique de Muslera y Miranda, Jefe de Negociado de primera clase de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado. Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA
El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.
MES DE SEPTIEMBRE DE 1886

RELACION de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. Director en 1.º de Diciembre del corriente año.

AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS
Ciento veintiséis documentos de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior; por capitales 3.280.000 pesetas.
Ocho id. de residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior; por capitales 1.105'19.
Un id. de título de Deuda sin interés procedente del personal; por capitales 5.000.
Dos mil seiscientos diez y ocho id. de primeros décimos y documentos representativos del empréstito de 175 millones de pesetas; por capitales 54.960'39; por intereses 1.648'87; total 56.609'19.
Seis mil cuatrocientos diez y seis id. de nueve décimos del empréstito de 175 millones; por capitales 47.552.
Total: 9.169 documentos de amortización por pago de débitos y varios ramos; por capitales 3.388.617'58; por intereses 1.648'80; total 3.390.266'38.

AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES
Un documento de título de renta perpetua al 3 por 100 interior, emisión de 1880; por capitales 5.000 pesetas.
Ciento veintidós id. de obligaciones generales de ferrocarriles; por capitales 61.000.
Dos id. de títulos provisionales de Deuda perpetua al 4 por 100 interior; por capitales 3.000.
Treinta y un id. de títulos de renta perpetua al 3 por 100 interior, emisión de 1870; por capitales 12.250.
Ciento cincuenta y dos id. de residuos de id. id. id.; por capitales 13.106'73.
Dos id. de certificaciones del 4 por 100, inscripciones de renta consolidada al 3 por 100 interior; por capitales 12.555'95.
Cuatro id. de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior; por capitales 101.000.
Cuarenta y cinco id. de residuos de id. id. id.; por capitales 10.500'23.
Nueve id. de inscripciones de id. id. id.; por capitales 696.487'65.
Un id. de inscripción de Deuda amortizable de primera clase; por capitales 119.464'45.
Siete id. de residuos de renta del 3 por 100 exterior; por capitales 1.001'25.
Ocho id. de títulos de Deuda interior amortizable de segunda clase; por capitales 21.250.
Cuatro id. de títulos de Deuda exterior amortizable de segunda clase; por capitales 5.000.
Seis id. de láminas de participes legos en diezmos; por capitales 83.818'68.
Dos id. de láminas de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable; por capitales 5.924'19.
Un id. interino de Deuda corriente del 5 por 100 á papel; por capitales 4.637'50.
Cuatro id. de inscripciones de transferencias de renta consolidada al 3 por 100 de particulares y colectividades; por capitales 28.875.
Total: 401 documentos de amortización por conversiones; por capitales 1.184.871'63; total 1.184.471'63.

RESUMEN

Nueve mil ciento sesenta y nueve documentos de amortización por pago de débitos y varios ramos; por capitales 3.388.617'58; por intereses 1.648'80 pesetas.
Cuatrocientos un documentos de amortización por conversiones; por capitales 1.184.871'63; total 4.573.489'21; por intereses 1.648'80; total 4.575.138'01 pesetas.
Madrid 2 de Diciembre de 1886.—Conforme.—El Contador general, Purón.—El Tesorero, Andrés Caamaño.—V.º B.º—El Director general, Ferratges.

MINISTERIO DE FOMENTO

Conservatorio de Artes.

Relación de las marcas de fábrica y de comercio solicitadas desde el 1.º del actual con arreglo al Real decreto de 20 de Noviembre de 1850, cuya descripción se publica en la GACETA DE MADRID, conforme á lo mandado en dicho Real decreto y en el de 2 de Agosto del corriente año, para que los fabricantes y comerciantes que se consideren con derecho á reclamar en contra de su concesión lo hagan en el término de un mes, contado desde que se inserte esta relación en el periódico oficial.

Número 1828. — D. Santiago Lafont, vecino de Barcelona. Una marca de fábrica para distinguir polvos Camelia (usados en peluquería).
Descripción.—Los polvos Camelia, para los que se solicita certificado de propiedad de marca, se hallan dentro de una cajita hexagonal de color verde ó rosa, adornadas las esquinas de su perímetro con una cintita ó cordón dorado y rodeada por su mitad con otra cinta más ancha con dibujos negros. Se encuentra herméticamente cerrada con una faja blanca, en cuyo frente se ve en tinta negra la inscripción *Polvos Camelia invisibles, impalpables é inherentes para la conservación del cutis, preparados por Lafont, perfumista, calle del Call, 30, Barcelona*; en el costado derecho aparece la firma *Lafont* y una rúbrica, y en el izquierdo se lee: *Exigir la rúbrica*. En el lado tercero del hexágono, puesta la caja de frente y contando por la derecha, se ve una etiqueta de forma rectangular, y cuyos cuatro ángulos van adornados con dibujos en tinta negra; dentro aparece un óvalo del mismo color negro, en cuya parte posterior hay una cintita semicircular que contiene en letras blancas la inscripción *Marca de fábrica depositada*; en el fondo de dicho óvalo, igualmente blanco, se encuentra dibujada en el repetido color negro una flor, que representa ser la camelia, y confundiendo con sus hojas de la parte derecha se lee en letras encarnadas *S. Lafont*, y una rúbrica. La caja está sujeta con una cinta de raso que termina con un lazo, leyéndose en ella, y en caracteres bordados con seda encarnada: *Adoptados por la eminente artista Adelina Patti*. Entre dicha caja (parte posterior) y la cinta se encuentra suelto un autógrafa

de la aplaudida cantante, en el que aparece, en primer lugar, su retrato, rodeado de un óvalo adornado, y cuyo texto es como sigue: *Hotel Cuatro Naciones.—Sr. Lafont.—Los polvos Camelia son los más finos y superiores que han llegado á mis manos, y los adaptaré desde ahora para mi uso.—Adelina Patti.—Barcelona 5 de Mars de 1886.*

Solicitó la marca el 11 de Octubre; fué remitido el expediente por el Gobernador civil de Barcelona el 13 de Octubre, y se recibió en el Conservatorio de Artes el 19 de Octubre. Faltan las etiquetas que se describen.

Núm. 1.829.—D. Hermenegildo Díaz de Cevallos, en nombre de la sociedad denominada *Deutsch y Compañía*, domiciliada en Madrid. Una marca de fábrica denominada *Luz brillante* para distinguir los productos de una refinería de petróleo.

Descripción.—Una estrella de cinco puntas, blanca, sobre fondo azul, con un cerco encarnado, sobre el cual y con letras blancas dice: *Luz brillante*. En la parte superior, sobre fondo encarnado, y letras blancas, dice: *Refinería de Petróleo*, y en la parte inferior y en la misma forma dice: *Petróleo extra superior*. En los dos lados del círculo que rodea la estrella hay dos inscripciones que dicen: *Economía, Seguridad*. La marca está destinada á un petróleo especial de una calidad superior al petróleo destinado para el comercio, de mucha mayor intensidad y claridad, é infinitamente con menos riesgos de inflamabilidad, por lo cual está mucho menos expuesto á accidentes.

Solicitó la marca el 28 de Septiembre; fué remitido el expediente por el Gobernador civil de Madrid el 9 de Octubre, y se recibió en el Conservatorio de Artes el 20 de Octubre.

Núm. 1.830.—Doña Isabel Willerme de Ribes, vecina de Gracia (Barcelona). Una marca de fábrica para distinguir calzado claveteado á mano.

Descripción.—Es un pequeño dibujo estampado por medio de un golpe de presión sobre la suela del calzado con un molde de hierro. Está formado este dibujo por dos circunferencias concéntricas á distancia de tres milímetros una de otra, y el círculo interior le ocupa el dibujo de un *Cisne*. En el espacio intermedio de las dos circunferencias se lee: *Isabel Willerme*, y en la parte inferior: *de Ribes*.

Solicitó la marca el 8 de Octubre; fué remitido el expediente por el Gobernador civil de Barcelona el 16 de Octubre, y se recibió en el Conservatorio de Artes el 20 de Octubre.

Núm. 1.831.—D. Juan Barrié y Agüero, en representación de Mr. Samuel Clarke, vecino de Londres. Una marca de comercio para distinguir artículos de alumbrado, con la denominación *Fairy*.

Descripción.—Consiste dicha marca sencillamente en la palabra *Fairy*.

Solicitó la marca el 19 de Octubre; fué remitido el expediente por el Gobernador civil de Madrid el 19 de Octubre, y se recibió en el Conservatorio de Artes el 27 de Octubre.

Núm. 1.832.—Doña Celina Cassoute, viuda de J. Levis, vecina de Madrid. Una marca de fábrica para distinguir tarros de mostaza.

Descripción.—La marca la constituye una etiqueta de papel de forma circular, en dos tintas, en la forma siguiente: al

rededor del círculo hay una faja de color verde; después hay otra blanca, en que se lee: *Salaisons, etc. Conserves alimentaires*; sigue después otro círculo, en cuyo centro existe lo que á continuación se expresa: en primer término hay un áncora, y á uno y otro lado de la misma dos iniciales, que son: *J. L.*; la primera á la izquierda, y la segunda á la derecha; sigue después la inscripción *Moutarde dauphinaise à laavigote. Bordeaux*. Esta etiqueta va pegada al tarro de cristal en forma de cubeta, la cual contiene dos anillos de cristal en la parte superior, y otros dos en la inferior, teniendo los referidos en el anverso, y de relieve un áncora y las dos iniciales ya expresadas de *J. L.*, que significa Julio Levis; dichos tarros llevan encima del tapón de corcho una cápsula con letras de relieve, que dice: *Conserves alimentaires, Marque de fabrique*; á continuación un áncora con su cordaje y las dos iniciales de *J. L.*, y debajo *Bordeaux*.

Solicitó la marca el 23 de Octubre; fué remitido el expediente por el Gobernador civil de Madrid el 23, y se recibió en el Conservatorio de Artes el 27.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento de los Reales decretos de 20 de Noviembre de 1850 y 2 de Agosto de 1886, para que los que se consideren con derecho á reclamar en contra de la concesión de dichas marcas puedan hacerlo en el término de un mes, contado desde el día de su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid 21 de Noviembre de 1886.—El Secretario, Francisco Lamosa.

MINISTERIO DE FOMENTO—DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Noviembre último, según los datos facilitados por la Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA AL 4 por 100			Carpetas provisionales de Billetes de Cuba.	DEUDA DE LA ISLA DE CUBA			BANCO HIPOTECARIO			Acciones de carreteras de Agosto.	Deuda del personal.	TOTAL — Pesetas.
	PERPETUA		Amortizable.		Billetes hipotecarios	3 por 100 anual y 1 por 100 de amortización	Anualidades.	Obligaciones al 5 por 100.	CÉDULAS				
	Interior.	Exterior.							Al 6 por 100.	Al 5 por 100.			
2.....	9.866.000	648.000	267.500	564.500	58.500	140.000	307.850	12.500	19.500	27.000	»	»	11.911.350
3.....	13.752.500	396.000	648.000	552.500	125.000	620.000	1.353.275	25.500	18.000	»	»	»	17.490.775
4.....	11.222.500	706.000	789.000	692.500	262.500	946.875	621.600	123.000	»	71.000	»	»	15.434.975
5.....	9.374.000	1.508.000	487.500	186.000	373.500	228.000	356.900	20.000	6.500	74.000	»	»	12.614.400
6.....	6.249.000	508.000	357.000	335.000	283.500	110.000	1.090.225	»	1.500	26.000	»	»	8.960.225
8.....	11.488.500	920.000	652.000	580.500	174.500	220.500	160.125	30.500	1.000	»	»	»	14.227.625
9.....	13.828.000	549.000	891.000	494.500	389.500	451.750	430.500	»	»	»	»	»	17.034.250
10.....	8.770.500	241.000	328.500	334.000	226.000	1.483.000	1.333.525	25.000	»	4.000	»	»	12.745.525
11.....	10.067.500	1.961.000	411.000	425.500	177.000	358.125	262.500	200.500	20.000	»	»	»	13.883.125
12.....	10.341.000	91.000	512.500	273.500	106.000	100.000	105.000	125.000	»	»	»	»	11.654.000
13.....	5.362.500	462.000	349.500	359.500	226.500	616.000	441.000	»	»	31.000	»	»	7.848.600
15.....	6.609.000	1.209.000	553.500	697.000	5.000	975.500	147.000	55.000	»	»	»	»	10.251.000
16.....	10.466.500	254.000	233.500	467.000	21.500	117.500	475.125	»	»	5.000	»	»	12.040.125
17.....	12.662.500	501.000	192.500	418.000	83.000	220.000	157.500	40.500	»	»	»	»	14.275.000
18.....	5.152.000	55.000	501.500	192.500	21.000	200.000	236.250	41.500	»	500	»	»	6.400.250
19.....	7.303.000	312.000	125.000	291.500	65.000	253.250	630.000	52.500	2.000	2.500	»	»	9.036.750
20.....	8.105.500	2.095.000	50.000	300.000	74.500	437.000	165.000	»	»	68.500	»	»	11.235.500
22.....	9.188.500	742.000	326.500	645.000	403.000	770.625	»	159.500	»	100.000	»	»	12.335.125
23.....	5.566.500	178.000	297.000	334.500	201.000	997.000	86.625	45.000	»	3.500	»	»	7.709.125
24.....	3.602.000	176.000	478.500	838.500	267.000	269.925	105.000	»	27.500	12.500	»	»	5.776.925
25.....	8.717.000	94.000	688.000	440.500	214.500	384.750	571.200	»	»	38.500	»	»	11.148.450
26.....	16.712.000	471.000	670.000	355.500	273.500	295.000	»	»	»	»	»	»	18.777.000
27.....	16.120.500	785.000	507.000	379.000	168.000	970.000	231.000	»	»	»	»	2.000	19.162.500
29.....	21.423.000	652.000	749.500	805.500	165.000	469.875	138.600	»	»	110.500	»	»	24.213.975
30.....	13.116.500	213.000	670.500	471.500	284.000	727.000	165.000	»	»	39.500	»	»	15.626.500
TOTALES.....	254.766.500	15.727.000	11.736.500	11.434.000	4.648.500	12.361.675	9.450.800	956.000	96.000	613.500	»	2.000	321.792.475

Madrid 7 de Diciembre de 1886.—El Director general, Benigno Quiroga L. Ballesteros.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración del Correo Central.

DÍA 7

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 309 Teodoro Butragueño.—Archidona.
- 310 María Billany.—Sevilla.
- 311 Alfredo Mosquera.—Badajoz.
- 312 Alfredo Berico.—Tafalla.
- 313 Antonio Quintero.—Málaga.
- 314 Concepción Avila.—Soria.

- Núm. 315 Telesforo F. Castañeda.—Reinosa.
- 316 Emilio Utrilla.—Trijueque.
- 317 Narciso Nández.—Zapardiel de la Cañada.
- 318 Viuda de Espalza.—Bilbao.
- 319 Pedro Escrich.—Barcelona.
- 320 Juan Sáez.—Robledo de Chavela.
- 321 Hilario García.—Cebolla.
- 322 Eloísa Cors.—Gijón.
- 323 Manuel García.—Cádiz.
- 324 Exfnación Gordillo.—Madrid.
- 325 Leocadia Villafranca.—Idem.
- 326 Pedro Ovello.—Tetuán de las Victorias.
- 327 Mr. Cambón.—Madrid.
- 328 María Balbín.—Idem.
- 329 Ambrosio Gó ez.—Idem.
- 330 Antonio Hernández.—Idem.
- 331 Aurelio Ximénez.—Idem.

- Núm. 332 Administrador de la *Gaceta Universal*.—Madrid.
- 333 Manuel Villena.—Idem.
- 334 Concepción Arana.—Idem.
- 335 Concepción Madrazo.—Idem.
- 336 Celestino Benito.—Idem.
- 337 Ricardo Ramos.—Idem.
- 338 Aniceta N.—Idem.
- 339 Director de la Pirotecnia.—Idem.
- 340 Rufino Bastante.—Idem.
- 341 Parsons y Graepel.—Idem.
- 342 Sra. Presidenta de la Junta de Beneficencia del distrito de San Andrés.
- 343 Jerónimo de la Escosura.—Idem.
- 344 Micaela Gregori.—Idem.

Madrid 8 de Diciembre de 1886.—El Administrador, José Lois é Ibarra.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 8

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Jerez.....	Pérez Berrocal.—Sin señas.
Morón.....	Concha Terrajería.—Argensola, 15.
Cádiz.....	Pizarroso.—Prado, 12, cuarto derecha.
Montilla.....	Rafael Gálvez.—Morera, 6.
Granada.....	Calvo.—Redacción <i>Revista Española</i> .
Coruña.....	Felipe García.—Montera, 43, bajo.
Valencia.....	Juan Salorh.—Fonda Marina.
Alicante.....	Arrufana.—Sin señas.
Archena.....	Concepción Musso.—Estrella, 13.
Veredas.....	García Estación.—Sin señas.
Avila.....	José Candelarese.—Jacometrezo, 19 y 21, tercero.
Granada.....	Vicente.—Patos, 46, principal.
<i>Sur.</i>	
Vigo.....	Marquesa Oviedo.—Atocha, 64.
<i>E. Delicias.</i>	
Málaga.....	José Gallardo.—Estación Delicias.
<i>E. Mediodía.</i>	
Crevillente.....	Manuel Aznar.—Ronda Valencia, 3, tercero 1.º (ausente).

Madrid 7 de Diciembre de 1886.—Por el Jefe del Centro, Alinari.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

No habiéndose celebrado por falta de número de señores Concejales la sesión anunciada para este día, el sorteo que en la misma debía haberse efectuado para cubrir vacantes de la Junta municipal se verificará el viernes 10 del corriente, á las tres de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 8 de Diciembre de 1886.—El Secretario general, Rafael Salaya. —2

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Antonio de Olmedo y Carranza, Alférez de navío de la Armada, perteneciente á la dotación del crucero *Castilla*, y Fiscal de una sumaria.

Habiéndose quedado en tierra maliciosamente á la salida de este buque del puerto de Cádiz el 22 de Octubre próximo pasado el marinero de segunda clase Juan Bautista Díaz Fernández, hijo de Manuel y de Clara, natural de Moguer, á quien estos sumariando por delito de primera desertación;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales de la Armada, por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al citado marinero para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la Mayoría general de la escuadra de instrucción ó en la del departamento de Cádiz; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

A bordo, puerto de Barcelona 20 de Noviembre de 1886.—El Fiscal, Antonio de Olmedo y Carranza.—Por su mandato, Rosendo Rodríguez. 1170—M

D. José Alonso de Medina y Malegue, Capitán graduado, Teniente del depósito de embarque para Ultramar de esta capital, y Fiscal de este expediente.

No habiéndose podido averiguar el paradero actual del soldado de este depósito Jaime Jontbona Nello, y siendo necesario tomarle declaración para poder averiguar quiénes sean los responsables de su inutilidad;

Usando de la jurisdicción que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente primer edicto cito y emplazo al expresado individuo para que en el término de treinta días se presente en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Fernando (Barceloneta), á prestar declaración; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Barcelona á 24 de Noviembre de 1886.—El Capitán, Teniente, Fiscal, José Alonso de Medina.—Por su mandato, el cabo primero, Secretario, Vicente Recio. 1171—M

BURGOS

D. Wenceslao Carreño y Arias, Teniente, Fiscal del segundo batallón del primer regimiento de Zapadores-minadores.

En uso de las facultades que la ley de Enjuiciamiento militar vigente me conceden como Fiscal de la causa seguida por

el delito de primera desertación contra el cabo primero de la segunda compañía del segundo batallón del primer regimiento de Zapadores-minadores Francisco Echenagusia Altuna, no habiéndose presentado por el llamamiento del primero y segundo edicto, por este tercero y último cito, llamo y emplazo al referido cabo primero para que en el término de diez días, á contar de la fecha de esta publicación, comparezca en el cuartel titulado la Audiencia Vieja, que ocupa la fuerza de este regimiento, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Burgos á 29 de Noviembre de 1886.—Wenceslao Carreño. 1172—M

CADIZ

D. José Ferrando Caratalá, Capitán graduado, Teniente del primer batallón del regimiento infantería de Álava, número 60, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel del expresado regimiento para la instrucción de la correspondiente sumaria en averiguación del paradero del soldado perteneciente al segundo reemplazo del año 1885, por el cupo de Cádiz, con el número 261 que le tocó en el sorteo verificado en la zona de Cádiz, José Moreno Domenech, por el delito de haberse ausentado de la referida ciudad, ignorándose su paradero;

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales que desempeñan el cargo de Fiscales instructores, por el presente cito, llamo y emplazo por este primer edicto al susodicho soldado José Moreno Domenech para que en el término de treinta días, contados desde el que se publique en los periódicos oficiales, se presente en el cuartel de Santa Elena de esta capital para responder al mencionado sumario; en la inteligencia que de no efectuarlo en el plazo marcado anteriormente se le seguirá el procedimiento.

Cádiz 21 de Noviembre de 1886.—El Teniente, Fiscal, José Ferrando. 1174—M

D. Manuel Ojeda y Gutiérrez, Alférez del primer batallón del regimiento infantería de Álava, núm. 60, y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado de la primera compañía del primer batallón del expresado regimiento, Francisco Romero Muñoz, por el delito de desertación, por este segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de veinte días comparezca en el cuartel de Santa Elena, en Cádiz, que ocupa el expresado regimiento, para responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra que compete.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Diario Oficial de Avisos*.

Dado en Cádiz á 22 de Noviembre de 1886.—Manuel Ojeda. 1173—M

D. Federico Aguilar y Martel, Teniente de navío de primera clase, Ayudante de esta Comandancia, y Fiscal de una sumaria.

Por la presente requisitoria, y en uso de las facultades que S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) tiene concedidas para estos casos en sus Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto al individuo Angel Solís Panchetti, hijo de Andrés y María, natural de Gibraltar, vecino de La Línea de la Concepción, barrio del Espigón, de edad de veintinueve años, de estado soltero y de profesión jornalero, para que dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en esta Comandancia; bajo apercibimiento que de no comparecer en el expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, á sus dependientes y agentes de policía judicial, para que se sirvan proceder á la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido se remita por tránsitos de justicia á la cárcel de esta ciudad á disposición de esta Comandancia.

Cádiz 1.º de Diciembre de 1886.—Federico Aguilar. 1175—M

CEUTA

D. Antonio Muñoz Maldonado, Teniente de la tercera compañía del primer batallón del regimiento infantería Fijo de Ceuta, y Fiscal instructor en comisión de la sumaria que se expresará.

Por el presente cito, llamo y emplazo al soldado de la primera compañía del mismo batallón y regimiento José Lucena Córdoba, natural y vecino de Espejo, provincia de Huelva, de veintiséis años de edad, de oficio jornalero, cuyo paradero en la actualidad se ignora, siendo sus señas personales las que al final se mencionan, para que en el improrrogable término de diez días se presente en esta plaza, y cuartel de la Reina, á fin de que tenga lugar su incorporación al cuerpo y recibirle declaración en la sumaria que instruyo en su contra por falta de presentación á banderas.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación é individuos de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias en averiguación

del paradero del José Lucena y captura del mismo, dando conocimiento de ello á esta Fiscalía á la brevedad posible.

Ceuta á 26 de Noviembre de 1886.—Antonio Muñoz.—Por su mandato, José Muñoz.

Señas de José Lucena.

Estatura un metro 595 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz muy corta, barba lampiña, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena; señas particulares, ninguna. 1176—M

LUARCA

D. Manuel Rodríguez San Martín, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Luarca, núm. 118, y Fiscal.

No habiéndose presentado en esta plaza el día 22 de Marzo próximo pasado el recluta núm. 242 del Concejo de Boal, de la provincia de Oviedo, Francisco Alvarez Alvarez, hijo de Tomás y de Ramona, natural de Merón, Juzgado de primera instancia de Castropol, á quien estoy sumariando de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito por falta de presentación en la Caja de reclutas de esta zona el día ya indicado;

Y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido recluta, señalándole el cuartel que ocupa la fuerza de este cuadro, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el tiempo señalado se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Luarca 22 de Noviembre de 1886.—Manuel Rodríguez. 1179—M

D. Pedro Rodríguez y Ramírez, Capitán del batallón depósito de Luarca, núm. 118, Fiscal nombrado de orden superior en la sumaria que se le sigue al recluta Ricardo Díaz Pérez por no haberse presentado á la Caja de recluta de esta zona militar el día 22 de Marzo próximo pasado.

Concediendo facultades las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, solicito por el término de veinte días por este mi segundo edicto al recluta del segundo reemplazo de 1885 Ricardo Díaz Pérez, declarado soldado por el Ayuntamiento de Boal, provincia de Oviedo, con el núm. 218; en virtud de no resultar en esta plaza é ignorar su residencia actual, se hace esta solicitud á fin de que llegue á su noticia por medio del *Boletín oficial* de la provincia para que verifique su comparecencia en esta Fiscalía, cuartel que ocupa la fuerza de este batallón, ó se presente á la primera Autoridad del lugar donde resida para que por ésta le sea diligenciado su interrogatorio.

Luarca 23 de Noviembre de 1886.—El Capitán, Fiscal, Pedro Rodríguez. 1180—M

MADRID

D. Juan de Ceballos y Avilés, Capitán graduado, Teniente de infantería, Doctor en Derecho civil y canónico, y Fiscal instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Ignorándose el domicilio de Alberto Alvar Cornell, sargento que fué del regimiento infantería de Gerona, núm. 22, y siendo necesario notificarle la providencia dictada por S. A. el Consejo Supremo de Guerra y Marina en la causa que se le sigue por el delito de conspiración;

Usando de la jurisdicción que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho Alberto Alvar Cornell para que en el término de diez días se presente en esta Fiscalía, Segovia, 6, principal derecha; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Noviembre de 1886.—Juan de Ceballos.—Por su mandato, el Secretario, Francisco Carande. 1181—M

MELILLA

D. Juan Magdaleno y Mauricio, Comandante, Fiscal de primer batallón del regimiento infantería de Navarra, número 25.

Ignorándose el paradero del soldado de la primera compañía de este batallón y cuerpo Juan Torres, hijo de Josefa, natural de Geve, parroquia de San Andrés, Ayuntamiento de Cangas, Juzgado de primera instancia de Pontevedra, quinto por su pueblo para el reemplazo de 1883;

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas me conceden, llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este primer edicto, se presente á la Autoridad militar ó local del punto en que se encuentre, para que teniendo conocimiento por ella esta Fiscalía, se continúe la causa que se le instruye como procesado; y de no presentarse en el plazo señalado será juzgado en rebeldía.

Melilla 13 de Noviembre de 1886.—El Comandante, Fiscal, Juan Magdaleno. 1184—M

D. Juan Magdaleno y Mauricio, Comandante, Fiscal de primer batallón del regimiento infantería de Navarra, número 25.

Ignorándose el paradero del soldado de la segunda compañía de este batallón y cuerpo Francisco García Peña, hijo de Juan Antonio y María Antonia, natural de Troanes, parroquia de Santa María, Ayuntamiento de Cuntis, Juzgado de Caldas, provincia de Pontevedra, quinto por el Ayuntamiento de Cuntis para el reemplazo de 1883;

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas me conceden, llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en

el término de treinta días, á contar desde la publicación de este primer edicto, se presente á la Autoridad militar ó local del punto en que se encuentre, para que teniendo conocimiento por ella esta Fiscalía, se continúe la causa que se le instruye como procesado; y de no presentarse en el plazo señalado será juzgado en rebeldía.

Melilla 13 de Noviembre de 1886.—El Comandante, Fiscal, Juan Magdaleno. 1183—M

D. Miguel Vesga del Vall, Teniente, segundo Ayudante de plaza, y Fiscal para la formación de la sumaria contra el confinado Victoriano Antorán Ayala.

Habiéndose ausentado de esta plaza de Melilla, donde se hallaba cumpliendo su condena, el confinado Victoriano Antorán Ayala, hijo de Gabriel y de Gregoria, natural de San Bartolomé de Pinares, provincia de Avila, de estado soltero, y de cuarenta y un años de edad, de oficio labrador, con las señas generales siguientes: estatura un metro 600 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz, cara y boca regular, barba poblada, color sano; señas particulares, pecoso de vi-
ruelas;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado confinado, señalándole el penal de esta plaza de Melilla, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía; y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia para el debido conocimiento de las Autoridades, tanto civil como militar, fijándose los *Boletines* en los sitios de costumbre.

Melilla 18 de Noviembre de 1886.—Miguel Vesga. 1182—M

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente se cita y llama á José Fernández Vaquero y á José Pérez, vecinos que fueron de Vallecas, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que comparezcan ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad el día 3 del próximo venidero Diciembre, á las doce de su mañana, para que asistan á las sesiones del juicio oral y público de la causa que se instruye contra Benigno Mata Pascual por lesiones; prevenidos que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 26 de Noviembre de 1886.—José María Rodríguez.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros. J—3330

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Gabina del Olmo y Culebras, de veinticuatro años de edad, casada, natural de Gascuña, provincia de Cuenca, y vecina que ha sido de Madrid y habitante en la calle del Amparo, núm. 35, principal, y cuyo domicilio actual de la misma se ignora, para que á la mayor brevedad comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario que da fe á recoger un refajo y un reloj que la fueron ocupados en la causa que se ha instruido por sustracción de ropas de la pertenencia de Josefa González Menéndez; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 26 de Noviembre de 1886.—José M. Rodríguez.—El actuario, Pascual Moreno. J—3331

ALCÁNTARA

El Sr. Juez interino de primera instancia de este partido, por providencia dictada en el día de ayer en el expediente que se instruye para hacer efectiva la multa impuesta por la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Cáceres á Don Carlos Mejías en la causa que se sigue en este Juzgado contra Francisco Fanegas García, ascendente á 40 pesetas, ha mandado se requiera al mismo por medio de la presente, en virtud de ignorarse su paradero, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la Escribanía del actuario á satisfacer indicada multa; con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que le sirva de requerimiento en forma, se expide esta cédula en Alcántara á 25 de Noviembre de 1886.—El Escribano, Vicente Solano Infante. J—3332

AOIZ

Por providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta villa de Aoiz y su partido en diligencias procedentes de causa contra Victoriano Pérez, Policarpo Ezpeleta y Tiburcio Valencia por atentado á la Autoridad de la villa de Ezcároz, desobediencia y lesiones, se ha acordado citar, como por el presente se cita, á dicho Tiburcio, con última residencia en Sada, de donde es natural, ausente y de paradero ignorado, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado y su sala de audiencia, á la hora de las once de la mañana, con objeto de ratificarse en el escrito de sus defensores, según lo mandado por la Sala de justicia de la Excelentí-

sima Audiencia de Pamplona; bajo las correcciones de la ley si no lo verifica.

Y al efecto expido la presente cédula en Aoiz á 27 de Noviembre de 1886.—V.º B.º—El Juez de instrucción, José López Cardona.—El Secretario de la causa, Ildefonso Azcona. J—3333

AZPEITIA

D. José Vallejo, Juez de instrucción de esta villa de Azpeitia y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicente Ordozgoiti y Oyarvide, de veintiocho años de edad, casado, cochero, natural de la villa de Segura; y Crispulo Wenceslao Serapio y Santa Catalina, de treinta y dos años, soltero, mozo de cuadra, natural de Alcalá de Henares, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Madrid y GACETA de ídem, se presenten en la cárcel de este partido á extinguir la condena de quince días de prisión correccional en que han sido declarados incurso, en sustitución de las 150 pesetas de indemnización no satisfechas al perjudicado D. Clemente Sáez, y á cuyo pago fueron condenados en la causa seguida contra los mismos por hurto de una vaca y una ternera de la pertenencia de D. Lorenzo Ormazábal, de Segura.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los individuos de policía judicial la captura de dichos penados, y que si lo consiguen los remitan á mi disposición.

Dada en Azpeitia á 27 de Noviembre de 1886.—José Vallejo.—Por su mandado, Anastasio Hernández. J—3334

BARCELONA—PALACIO

D. Cándido de Romero y Baldrich, Juez de instrucción accidental del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario que me hallo instruyendo por injurias por medio de la imprenta, á instancia de D. Francisco Arañó, contra Miguel Vilá y Tura, Director del periódico *El Alerta*, se cita y llama á dicho Vilá para que dentro del término de cinco días, desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales ó bien ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, para recibirle indagatoria y practicar lo demás á que haya lugar; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Barcelona á 27 de Noviembre de 1886.—Cándido de Romero.—Ante mí, Juan Bautista Gil, Escribano. J—3335

CASTELLÓN DE LA PLANA

D. Antonio Pérez González, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se llama á D. Manuel Magraner y Guevara, hijo de Francisco y Josefa, natural de San Sebastián, vecino y Administrador de Correos que era de esta ciudad en el mes de Abril último, y antes vecino de Madrid, plaza del Rey, número 6, segundo izquierda, donde habitan ó habitaban sus padres; soltero, de edad treinta años, de estatura regular, pelo rubio, y muy claro en la parte superior de la cabeza, cejas al pelo, ojos azules, nariz y boca regulares y barba poblada rubia, para que dentro del término de doce días comparezca en este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la causa que contra el mismo estoy siguiendo sobre sustracción de valores de un pliego dirigido por el correo, en razón á que, hallándose en libertad provisional bajo fianza dicho procesado, se ha ausentado del domicilio de su madre y fiadora, ignorándose su actual paradero.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Magraner, y caso de ser habido, dispongan su conducción con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Castellón de la Plana á 15 de Noviembre de 1886.—Antonio Pérez González.—Por mandado de S. S., Juan J. Lozano. J—3339

CERVERA

D. Domingo Divar, Juez instructor de Cervera y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo á Isidro Cality, José Figuerola, alias Patitus, y á N. Cirera, vecinos los dos primeros que fueron de Montblanch, ignorándose las demás circunstancias y actual paradero de los tres referidos sujetos, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á fin de recibirles indagatoria en la causa que instruyo sobre robo en la casa de campo de José Balcells, del término de Verdú; bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan practicar las gestiones oportunas para la busca y captura de los referidos sujetos, los cuales serán puestos en estas cárceles á mi disposición.

Cervera 27 de Noviembre de 1886.—Domingo Divar.—Ante mí, Domingo Aguirre, Escribano. J—3340

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijóo y Santalla, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Ortega Parra, natural y vecino de Camares, casado, del campo, y de cuarenta años de edad, cuyas señas son: estatura alta, pelo rubio, ojos pardos, barba cerrada, color claro y sin ninguna particular; y Francisco Sánchez Ruiz, conocido por Frasquito, natural y vecino de Camares, casado, bracero, y de treinta y siete años de edad, cuyas señas son: estatura regular, pelo negro, ojos negros, barba cerrada, nariz y boca regular, con una pequeña cicatriz en la mejilla derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presenten en la cárcel pública de esta capital á esperar las resultas de la causa que se les sigue con otros sobre robo de aceite á D. José de la Bárcena; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de los antedichos y los constituyan en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 10 de Noviembre de 1886.—Victor Feijóo y Santalla.—Por mandado de S. S., Emilio Sánchez Arroyo. J—3255

D. Víctor Feijóo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital y su partido, etc.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez, y término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Jorge García Romero, natural y domiciliado en esta ciudad, hijo de José y de María Josefa, de diez y nueve años de edad, soltero, marinero, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad para cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Audiencia de esta capital en causa que se le ha seguido por lesiones; apercibido que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia y actividad á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en la cárcel pública de esta ciudad consignado á mi disposición y dándole de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 23 de Noviembre de 1886.—Victor Feijóo y Santalla.—El Secretario, Rafael Wittemberg Solano. J—3256

MARTOS

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, etc.

Por la presente requisitoria, se cita llama y emplaza á José Arias González, vecino de Málaga, cuyas señas á continuación se expresan, para que en el término de veinte días á contar desde la inserción de la que se dirija á la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el fin de que se le notifique el auto de terminación dictado en el sumario que contra el mismo se sigue sobre hurto.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), den las órdenes oportunas para que se proceda á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo remita á disposición de este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dada en Martos á 24 de Noviembre de 1886.—Alfredo Aguayo.—Por mandado de S. S., Licenciado Francisco Molinos.

Señas del José Arias.

Estatura regular, pelo y cejas castaño oscuro, ojos azules, nariz regular, boca mediana, barba poblada, color trigüeño; viste al estilo de su clase, y de treinta y nueve años.

J—3257

RIBADEO

D. Daniel Feijóo y Viso, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ribadeo.

Hago saber que en este Juzgado, y por la Secretaría del autorizante, se sigue juicio necesario de testamentaria de la herencia quedada al óbito de Juan Ríos Fernández y María Martínez Pulpeiro, vecinos que fueron de esta villa, á instancia de Jesús Redondas, como marido de Juana Ríos y Ríos, nieta de aquéllos; en cuyo juicio se acordó celebrar la junta de herederos determinada en el art. 423 de la anterior ley de Enjuiciamiento civil, y se señaló con tal objeto el día 30 de Junio del año entrante, á las once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y por hallarse ausentes y en ignorado paradero los interesados D. Pedro Ríos Soto, D. Antonio Novo Ríos, como marido de Doña Tomasa Ríos Soto, y D. Joaquín Egozcue Cía, en representación de su esposa Doña Joaquina Ríos Santamarina, se les llama por el presente para la junta acordada y seguimiento del expresado juicio, así como á los que se crean herederos de D. Dámaso Ríos Santamarina, D. Mariano y Doña Gumersinda Ríos Soto, interesados también en representación de sus padres.

Dado en Ribadeo á 12 de Noviembre de 1886.—Daniel Feijóo y Viso.—El actuario, Nemesio Prado C. Pedro.

175—P

RONDA

D. Rafael Ponce Ramírez, Juez municipal de esta ciudad, y accidental de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado de mi interino cargo se instruye causa criminal de oficio

sobre hurto de dos caballerías mayores, que á continuación se reseñarán, de la pertenencia de D. Antonio Ruiz Higuero, de esta vecindad, cuyo hurto tuvo lugar la noche del 10 de Septiembre último en la heredad de olivar llamada la Zarna, término de esta ciudad.

En su virtud exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los que componen la policía judicial, para que procedan á la busca de las dos mencionadas caballerías, y de ser habidas sean conducidas á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontrasen, en clase de detenidas, de no acreditar su legítima adquisición.

Dada en la ciudad de Ronda á 22 de Noviembre de 1886.—Rafael Ponce.—El Escribano, Antonio Morales Ríos.

Señas de las caballerías.

Una yegua colorada, cerrada, con un lucero en la frente, bien formada, de alzada más de la marca, con un hierro.

Un potro tordo oscuro, de tres años, de alzada menos de la marca y con el mismo hierro. J—3258

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Juan N. Arceo y Russell, Juez accidental de instrucción de este partido.

Hago saber que habiendo faltado Tomás Díaz Cabrera, vecino de Güimar, á la obligación de presentarse al juicio oral de la causa que se le sigue por hurto, se dispuso por la Superioridad se proceda á su busca y captura.

En su virtud, por la presente requisitoria se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de treinta días se presente en este Juzgado; con el apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca del citado sujeto, y conseguida, se le remita por tránsitos de justicia á disposición de este Juzgado, ignorándose el punto para dónde se ausentó el procesado.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 6 de Noviembre de 1886.—Juan N. Arceo.—Ante mí, Miguel Peñate. J—3259

D. Juan N. Arceo y Ruesell, Juez municipal de esta ciudad y accidental de primera instancia del partido.

Hago saber que, no habiendo sido hallado en su domicilio y faltado además á la obligación de comparecer ante este Juzgado el procesado en causa por el delito de lesiones á unos Oficiales del vapor de guerra inglés Sappho D. Emilio Casañas y González, de esta naturaleza y vecindad, hijo de D. Miguel y Doña Isabel, de diez y nueve años, soltero, estatura, pelo castaño, frente corta, ojos pardos, nariz y boca regulares, cejas al pelo, tiene un pequeño bigote, sin patilla, color blanco, y sin seña particular, y que se dice haberse embarcado para Buenos Aires, por la presente requisitoria se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente con arreglo á ley.

Dada en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 11 de Noviembre de 1886.—Juan N. Arceo.—Ante mí, Luis de Miranda. J—3358

D. Antonio Codesido y Gayoso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que, no habiendo sido hallado en su domicilio y faltado además á la obligación de comparecer ante este Juzgado el procesado en causa por lesiones á unos oficiales del vapor de guerra inglés Sappho José Barreto Expósito, hijo de D. Pedro y Doña Encarnación, de esta naturaleza y vecindad, de diez y nueve años, soltero, platero, de estatura alta, pelo negro, frente corta, ojos pardos, nariz y boca regulares apuntándole el bozo, y que se dice haberse embarcado para el extranjero, por la presente requisitoria se le cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente con arreglo á ley.

Dada en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 23 de Noviembre de 1886.—Antonio Codesido.—Ante mí, Luis de Miranda. J—3359

SARRIA

D. Miguel Gris Picón, Juez instructor del partido de Sarria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio María López y López, hijo de Francisco y de Francisca, soltero, jornalero, de veinticinco años de edad, natural y vecino de Las Cortes, parroquia de San Pedro de Ronfe, distrito de Láncara, en este partido, ausente en ignorado paradero, cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle principal de esta villa, á fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que contra él y otros me hallo instruyendo por lesiones inferidas á Domingo Trigo; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y parará además los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles y mili-

tares y demás agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y detención de dicho sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido con las seguridades debidas.

Sarria 27 de Noviembre de 1886.—Miguel Gris Picón.—Por mandado de S. S., Antonio Buján.

Señas personales del procesado.

Estatura regular, pelo y cejas negros, barba afeitada, color bueno, nariz y boca regulares, ojos negros, frente espaciosa; viste sombrero hongo castaño, chaqueta, chaleco y pantalón de paño castaño, camisa blanca de lienzo catalán y calza zapatos de becerro viejos.

SEVILLA—MAGDALENA

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza á Manuel Montanche Roales, natural y vecino de esta capital, casado, mandadero, y de cuarenta y ocho años de edad, para que en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial á que por su parte practiquen diligencias en busca de Manuel Montanche, y habido, lo comparezcan en este Juzgado.

Sevilla 24 de Noviembre de 1886.—Leopoldo G. Monsalve.—El actuario, Manuel Martínez Reina. J—3260

TOLEDO

D. Cristino Piñero y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Luis García Arisco, natural de Mora, y cuyas demás circunstancias que constan del mismo á continuación se expresan, para que en el término de quince días, que deberán contarse desde el en que se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye en el mismo con motivo de su desaparición del Hospital de dementes de esta capital, en que se hallaba retenido por la Excm. Audiencia territorial de Madrid; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del citado Luis García Arisco, y caso de ser habido, le pongan, con las seguridades convenientes, á disposición de este referido Juzgado.

Dada en Toledo á 19 de Noviembre de 1886.—Cristino Piñero.—Por su mandado, Ventura Martín.

Señas del Luis García Arisco.

Es de cuarenta y cinco años de edad, de algo menos que regular estatura, color pálido, fisonomía poco expresiva y que ofrece en su conjunto algo de sombrío y repulsivo, ojos pequeños de color negro y esclerótica azulada, algo hundidos en el fondo de las órbitas; pómulos poco elevados, nariz regular, labios pequeños y ligeramente salientes, dentadura sucia y mal conservada, y bastante pronunciados los ángulos de la mandíbula inferior, particularmente el izquierdo; cabeza algo pequeña y ligeramente deforme en su caja, huesosa, cubierta de un pelo negro, corto y escaso por delante; en la región temporal del lado izquierdo, por encima de la oreja, tiene una cicatriz circular del tamaño de una peseta, y otra más pequeña, longitudinal, próxima al vértice de la cabeza; es enjuto de carnes, y sus músculos son débiles, pero sus movimientos fáciles. J—3261

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Diciembre de 1886.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 de la mañana and various temperature and wind observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 8 de Diciembre de 1886.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc., with their respective weather conditions.

RETRASADO.—Día 7 de Diciembre.

Burgos.....| 768'9 | 3'0 | SO...|Brisa...|Cubierto..|

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Burgos, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Granada, Guadalajara, Logroño, Orense, Palencia, Pamplona, Salamanca, San Sebastián, Soria y Zamora. Faltan datos de Bilbao, Coruña, Lugo, Pontevedra, Santander y Vitoria.

SANTOS DEL DIA

Santa Leocadia, virgen y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de la Latina.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 43 de abono.—Turno 1.º impar.—Mefistofele.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 54 de abono.—Turno 3.º impar.—Serie 2.ª.—La ley de la fuerza.—Una casa de fieras.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 67 de abono.—Turno 3.º impar.—Manolito el Rayo.

TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—La gran vía.—Los valientes.—Cádiz.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—Misto de inglés y canario.—Caerse de un nido.—El tío Tararira.—Ultramarinos.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 5.ª de abono.—Turno 2.º par.—Segunda serie.—A casa con mi papá.—El Marqués del Pimentón.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Máquinas Singer.—El trovador de Belchite.—La ópera española.—Torear por lo fino.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—Juegos icarios.—El maestro de baile.—El arte del torero.—La vida madrileña.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media de la noche.—Grande y variada función de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, en la que tomarán parte todos los principales artistas de la compañía.